



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA**  
**N° 233-00-CMPP**

San Miguel de Piura, 9 de marzo de 2018.

Visto, el Informe N° 191-2017-GMAPYS/MPP de fecha 13 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el estado el que determina la política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el artículo 11° del artículo preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 9° inciso 7) de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el párrafo 3.3. del numeral 3 del Art. 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el Artículo 8.2° de la Ley General del Ambiente aprobado por la Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h) del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional coordinen con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversa, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1813-2018-GAJ/MPP opina que se proceda con el trámite para la emisión de la Ordenanza que apruebe el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA PIURA 2018 – 2022), debiendo la Comisión de Población y salud, emitir el Dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen N° 001-2018-CPyS/MPP de fecha 26 de enero de 2018, dictamina elevar al pleno del oncejo el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA PIURA 2018 - 2022) de la Municipalidad Provincial de Piura, remitida por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Población y Salud, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 9 de marzo de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA PIURA 2018 - 2022) de la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de cincuenta y siete ( 57 ) folios y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar cuenta a la Comisión de Población y Salud, Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Marinho*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Marinho  
ALCALDE